



COMUNICADO 04

Que el marco del proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF, el día viernes 23 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Educación remitió vía correo electrónico el listado de docentes que no presentaron reclamaciones respecto a los resultados publicados el 14 de Septiembre de 2016 por esta entidad territorial, dentro de los términos establecidos para ello en el artículo 12 de la Resolución 15711 de 2015, la parte pertinente expresa lo siguiente:

" (...) Las reclamaciones de resultados deberán presentarse a través del aplicativo que se disponga para tal fin, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados individuales que realice la entidad territorial certificada en educación. (...)."

Que se procede a publicar la lista enviada por el Ministerio de Educación Nacional:

NUM DOCUMENTO	entidad territorial	estado publicación	resultado
6776434	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
12981600	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
12995276	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
12999945	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
13067870	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
27149770	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
27160531	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
30733211	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
35313563	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
59311411	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
87451917	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
87452643	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
87453395	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
98383939	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ
98391417	NARIÑO	RESULTADO FINAL	APROBÓ

Que lo anterior significa: aquellos educadores con resultados definitivos publicados el 23 de Septiembre de 2016, que se encuentren en esta lista que NO hayan presentado reclamación, así como aquellos educadores que hayan manifestado expresamente la renuncia a los términos de reclamación, de acuerdo con lo establecido por el Art 87 de la Ley 1437 de 2011, ya cuentan con los resultados definitivos de su evaluación en firme.

Que en este orden de ideas, la Secretaria de Educación de Nariño, procede a elaborar y publicar la "Lista de Candidatos", que superaron la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa y que se encuentran para definir de conformidad con lo previsto en lo contenido en el artículo 2.4.1.4.5.4 del Decreto 1757 de 1 de Septiembre 2015 y el artículo 4 de la Resolución No. 15711 de 24 de Septiembre de 2015.

CEDULA	INSCRIPCION			CEDULA	INSCRIPCION			CEDULA	INSCRIPCION		
6776434	2	A	3	13067870	2	A	B	59311411	2	A	B
12981600	3	A	B	27149770	2	A	B	87451917	2	A	B
12995276	2	A	B	27160531	2	A	3	87452643	2	A	3
12999945	2	A	B	30733211	2	A	B	87453395	2	A	B
13067870	2	A	B	35313563	2	A	B	98383939	2	A	B
13039815	2	A	B								





Que así las cosas y de conformidad con el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1757 de 2015, una vez publicada la lista de candidatos para ser reubicados y ascendidos, se deberá proceder a la respectiva expedición de Actos Administrativos, en ese mismo sentido, el mismo artículo 12 de la Resolución 15711 de 2015 determina que:

"una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1757 de 2015".

Que para la expedición de los actos administrativos de reubicación y ascenso la Resolución 15711 de 2015 establece en el artículo 12 lo siguiente: ✓

"A partir de la publicación de los candidatos, la entidad territorial certificada cuenta con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en la presente sección. ✓

La reubicación salarial y el ascenso del grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de la lista de candidatos, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación y ascenso, establecidos en la presente sección (...)"

El Artículo 12 de la Resolución 15711, establece que "una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1757 de 2015". ✓

Se firma al veintiocho 28 de Septiembre de 2016

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Proy. Alexander Holguin P.
Prof. U.